

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

(ROF)

HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

CUSCO-2006



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

	INDICE	N° Pág.
TITULO I	GENERALIDADES	2
	OBJETIVO	2
	NATURALEZA	2
	DOMICILIO LEGAL	2
	ALCANCE DEL REGLAMENTO	2
TITULO II	VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATEGICOS	2
	VISION	2
	MISION	2
	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	3
TITULO III	ORGANIZACIÓN	3
	CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES	3
	CAPITULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA	5
	CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS	7
	- ORGANO DE DIRECCIÓN	7
	- ORGANO DE CONTROL	8
	- ORGANOS DE ASESORAMIENTO	9
	- ORGANO DE APOYO	18
	- ORGANOS DE LINEA	21
TITULO IV	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	45
TITULO V	REGIMEN ECONOMICO	45
TITULO VI	REGIMEN LABORAL	45
TITULO VII	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	45
ANEXO	ORGANIGRAMA	

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización del Hospital Regional del Cusco, necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27657 –Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado con el D.S. N° 013-2002-SA.

Artículo 2º.- NATURALEZA.

El Hospital Regional del Cusco es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de salud del Cusco.

Artículo 3º.- ALCANCE.

Las normas establecidas en el presente Reglamento comprenden a todas las unidades orgánicas del Hospital Regional del Cusco, que en adelante se denominará como el Hospital.

Artículo 4º.- DOMICILIO LEGAL.

El Hospital Regional del Cusco, tiene como domicilio legal en la Av. De la Cultura s/n del Distrito del Cusco, Provincia del Cusco, Departamento del Cusco.

TITULO II VISION, MISION Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Artículo 5º.- VISIÓN.

En el año 2012 el Hospital Regional del Cusco será una Institución de alta complejidad, centro de desarrollo de competencias , que brinda servicios especializados de salud con calidad, eficiencia y eficacia a usuarios de la Región, con equidad, respetando las costumbres, interculturalidad, creencias de los mismos y equidad de genero, con personal altamente calificado y tecnologías acorde con las exigencias científicas, contribuyendo al desarrollo integral de la Región Cusco.

Artículo 6º.- MISION.

La Misión del Hospital es prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad. interculturalidad, equidad de genero y atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Artículo 7º.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES.

Los Objetivos Estratégicos Generales del Hospital son los siguientes:

- a) Generar servicios médicos especializados de calidad acorde con las necesidades sanitarias de alta complejidad a fin de contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad materna e infantil y riesgos prevenibles, fortalecer la atención del usuario por etapas de vida.
- b) Modernizar, ampliar, mejorar y crear la capacidad productora de los servicios de salud del Hospital Regional del Cusco.
- c) Alcanzar un importante nivel de categorización y posicionamiento como Hospital Docente y de investigación en salud de la Región Cusco.
- d) Establecer alianzas estratégicas con organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo de acciones en salud.
- e) Garantizar el acceso y la atención en el marco del modelo de atención integral de salud, bajo criterios de oportunidad, equidad y calidad.
- f) Garantizar la continuidad de atención de nuestros usuarios mediante el sistema de referencias y contrarreferencias.
- g) Fortalecer el desarrollo de los recursos humanos y el cambio de la cultura organizacional.
- h) Disponer de la información oportuna y consistente al interior del Hospital para la toma de decisiones y externa para la difusión de nuestros servicios.
- i) Desarrollar un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica para el control de infecciones intra hospitalarias

TITULO III ORGANIZACION

CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 8º.- Los objetivos funcionales generales asignados al Hospital son los siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones Educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas



- vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9º.- El Hospital para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene la siguiente Estructura Orgánica:

A. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Dirección Ejecutiva.

B. ÓRGANO DE CONTROL

Órgano de Control Institucional.

C. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

1. Oficina de Planeamiento Estratégico.
2. Oficina de Inteligencia Sanitaria.
 - Unidad de Epidemiología e Investigación.
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Unidad de Emergencias y Desastres.
3. Unidad de Gestión de la Calidad

D. ÓRGANOS DE APOYO

1. Oficina de Administración.
 - Unidad de Gestión del Potencial Humano.
 - Unidad de Economía.
 - Unidad de Logística.
 - Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales.
2. Unidad de Desarrollo del Potencial Humano.
3. Unidad de Seguros, Referencias y Contrarreferencias.

E. ÓRGANOS DE LÍNEA

1. Departamento de Medicina
 - Servicio de Medicina Interna
 - Servicio de Medicina Sub-especialidades
 - Servicio de Medicina Física y Rehabilitación.
 - Unidad de Cuidados Críticos.
2. Departamento de Cirugía
 - Servicio de Cirugía General
 - Servicio de Cirugía Sub-especialidades.
 - Servicio de Traumatología y Ortopedia
 - Unidad de Quemados.
3. Departamento de Pediatría
 - Servicio de Pediatría
 - Servicio de Neonatología.
 - Unidad de Cuidados Críticos Neonatal.

4. Departamento de Gineco-Obstetricia
 - Servicio de Ginecología
 - Servicio de Obstetricia
5. Departamento de Odontología
6. Departamento de Enfermería
 - Servicio de Enfermería en Hospitalización.
 - Servicio de Enfermería en Consulta externa y E. S.
 - Servicio de Enfermería en Servicios Críticos.
7. Departamento de Emergencia
 - Servicio de Emergencia
8. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
 - Central de Esterilización
 - Centro Quirúrgico.
9. Departamento de Apoyo al Diagnóstico.
 - Servicio de Patología Clínica
 - Servicio de Anatomía Patológica.
 - Servicio de Banco de Sangre.
 - Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
10. Departamento de Apoyo al Tratamiento
 - Servicio de Nutrición y Dietética
 - Servicio Social
 - Servicio de Psicología
 - Servicio de Farmacia

CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

ORGANO DE DIRECCION

Artículo 10º.- DIRECCION EJECUTIVA.

La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección de primer nivel organizacional; que depende de la Dirección Regional de Salud del Cusco, responsable de dirigir el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector, está a cargo de un Director Ejecutivo sus siglas son DE y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Establecer la visión, misión y Objetivos Estratégicos Institucionales en concordancia con los Sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de enfermedades y promoción de la salud, evaluar el impacto y estrategia empleada.
- l) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- m) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto a las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y la



- sistematización y difusión de la normatividad legal.
- o) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales, funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
 - p) Establecer el control interno previo, simultaneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctiva necesarias.
 - q) Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud.

ORGANO DE CONTROL

Artículo 11º.- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

El Órgano de Control Institucional, es la unidad orgánica encargada de lograr la ejecución del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección Ejecutiva del Hospital; está a cargo de un Director, su sigla es OCI, tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Hospital, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios del Hospital, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital, que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones del Hospital, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular del Hospital para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General de la República, así como al titular del Hospital y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes

- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital; por disposición de la Contraloría General de la República podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República y el Órgano de Control Sectorial de acuerdo al Artículo 29° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría General de la República y adicionalmente las atribuciones que le confiere el Artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- o) Otras funciones que se le asigne

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 12°.- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

La Oficina de Planeamiento Estratégico, es el órgano de asesoría de segundo nivel organizacional que depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública. Está a cargo de un Director y tiene las siguientes siglas OPE. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Ministerio de Salud.
- d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- e) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su

- mejoramiento continuo.
- f) Lograr el establecimiento y mejora continua de los procesos y procedimientos del Hospital para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e Informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel Institucional, Regional y Nacional.
 - g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el Proceso Presupuestario en el Hospital.
 - h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el Marco del Programa Anual y las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - i) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del Sector.
 - j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los Sistemas y Procesos Sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales, en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
 - k) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 13º.- OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA.

La Oficina de Inteligencia Sanitaria es el órgano de asesoría de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, está encargado de la investigación sanitaria de las tendencias epidemiológicas, prevención y control de emergencias y desastres, así como gestión y administración de estadística, información e informática, está a cargo de un Director, sus siglas son OIS. Tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Gerenciar el sistema de información, estadística, epidemiológica, desastres e investigación del Hospital Regional Cusco.
- b) Monitorear eventos epidemiológicos y analizar la situación de salud y sus determinaciones conjuntamente que el comité de inteligencia sanitaria.
- c) Proponer intervenciones en salud pública.
- d) Proponer la coordinación e integración de fuentes y sistemas de información así como el trabajo coordinado y participativo de los diversos actores institucionales.
- e) Garantizar la calidad y el flujo oportuno de la información.
- f) Brindar a los entes superiores un análisis integrado y propuestas de prevención según prioridades.
- g) Gerenciar y cumplir la ejecución de las actividades de los órganos, del jefe de emergencias y desastres del Hospital Regional Cusco.
- h) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de salud en emergencias y desastres del Hospital Regional Cusco.
- i) Dirigir, supervisar y evaluar las actividades del jefe de la Unidad de

- Emergencias y Desastres del Hospital Regional Cusco.
- j) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 14º.- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA E INVESTIGACION.

La Unidad de Epidemiología e investigación, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, está encargada de la vigilancia en salud pública, análisis situacional de salud hospitalaria, salud intra hospitalaria e investigación sanitaria y epidemiológica; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y tiene como siglas UEIN. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel Hospitalario.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario así como recomendar las estrategias de intervención.
- e) Elaborar el Análisis de la Situación de Salud hospitalaria para el planeamiento y la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad Nacional y/o Regional de Salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria.
- h) Difundir, a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Desarrollar las capacidades técnicas y metodológicas de investigación de salud en el Hospital Regional del Cusco.
- k) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- l) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de Nutrición y Dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el Hospital.
- m) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los



- diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- n) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
 - o) Prestar apoyo técnico a las unidades del Hospital Regional del Cusco en la elaboración del sistema de investigación como herramienta para la planificación y gestión.
 - p) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
 - q) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
 - r) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
 - s) Identificar necesidades de investigación de acuerdo a los problemas definidos por Análisis de Situación de Salud y la Vigilancia en Salud Pública.
 - t) Realizar las investigaciones epidemiológicas aplicadas necesarias para el desarrollo de las intervenciones de prevención y control de enfermedades.
 - u) Otras funciones que se le asigne

Artículo 15º.- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA.

La Unidad de Estadística e Informática es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección de la Oficina de Inteligencia Sanitaria es la encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UEI Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias

- pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
 - g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
 - h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
 - i) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel Regional y Nacional.
 - j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
 - k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
 - l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.
 - m) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 16º.- UNIDAD DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.

La Unidad de Emergencias y Desastres, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección de la Oficina de Inteligencia Sanitaria, es la encargada de difundir las normas de prevención y control de emergencias y desastres, está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UED. Tiene los siguientes objetivos funcionales:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención, control de emergencias y desastres en el Hospital Regional Cusco y jurisdicción.
- b) encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignados los siguientes objetivos Lograr el conocimiento y la sensibilización en los trabajadores del Hospital Regional Cusco, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, así como de los responsables de Defensa Civil.
- c) Identificar las amenazas, conflictos y riesgos que puedan afectar la salud de la población y las capacidades de atención y el potencial de recursos disponibles para la prevención, intervención y control de emergencias y desastres.
- d) Determinar acciones para contingencias, identificar y difundir los objetivos y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres, asignar a los órganos del Hospital las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos.

- e) Innovar metodologías, tecnologías y normas para la prevención y control de emergencias y desastres.
- f) Obtener la información para prevenir y atender posibles situaciones de emergencias y desastres y acreditar a sus coordinadores.
- g) Proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres de la jurisdicción.
- h) Organizar y coordinar la respuesta interna en situaciones de emergencias y desastres y lograr el apoyo para la recuperación y rehabilitación de los servicios afectados por la situación de emergencias y desastres.
- i) Acreditar al Hospital Regional del Cusco como establecimiento seguro frente a riesgos de desastres en el marco de las normas y procedimientos vigentes.
- j) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Hospital Regional del Cusco, en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener y recuperar la salud de las personas afectadas por emergencias y desastres..
- k) Implementar la Central de Emergencias y Desastres en el Hospital Regional del Cusco para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos.
- l) Lograr la sistematización e integración de los servicios de Emergencias y Desastres a nivel Regional.
- m) Evaluar a nivel interno la capacidad de respuesta del Hospital Regional del Cusco, para la atención de emergencias y el impacto de las emergencias y desastres en la salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones.
- n) Lograr que los recursos humanos del Hospital Regional del Cusco, conozcan y apliquen las normas y metodologías de movilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas a los órganos estructurados de la Institución.
- o) Habilitar y lograr que se mantengan equipos de asistencia técnica para la intervención sanitaria, diagnosticar la vulnerabilidad y riesgos, realizar la intervención sanitaria, restablecer los servicios, controlar las causas y neutralizar o aminorar los efectos de brotes epidémicos evaluar los resultados.
- p) Establecer en el Hospital Regional del Cusco el control interno previo y simultaneo.
- q) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 17º.- UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.

La Unidad de Gestión de la Calidad, es la unidad orgánica de asesoría de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, es la encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa del paciente, con la participación activa del personal; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y tiene como

siglas UGC tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los Planes Institucionales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los Planes Estratégicos y Operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los Recursos Humanos en Salud.
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los Indicadores de Control de la Calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección de Salud.
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- f) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- j) Establecer en su jurisdicción el control interno previo y simultáneo.
- k) Otras funciones que se le asigne

ORGANOS DE APOYO

Artículo 18º.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

La Oficina de Administración, es una unidad orgánica de apoyo de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, es la encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de la Misión y los Objetivos Estratégicos y Funcionales asignados al Hospital; está a cargo de un Director y su sigla es OA. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la

- normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales.
 - d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.
 - e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.
 - f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
 - g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
 - h) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 19º.- UNIDAD DE GESTIÓN DEL POTENCIAL HUMANO.

La Unidad de Gestión del Potencial Humano, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección de Administración del Hospital Regional del Cusco, es la encargada de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UGPH. Tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de Dirección Ejecutiva los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas

- organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
 - i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
 - j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
 - k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la Visión y Misión Institucional.
 - l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
 - m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
 - n) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 20º.- UNIDAD DE ECONOMÍA.

La Unidad de Economía, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección de Administración del Hospital Regional del Cusco, está encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UE . Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección Ejecutiva a través de la Oficina de Administración
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios.
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.

- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k) Otras funciones que se le asigne

Artículo 21º.- UNIDAD DE LOGÍSTICA.

La Unidad de Logística, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección de Administración del Hospital Regional del Cusco, es la encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UL. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- i) Otras funciones que se le asigne

Artículo 22º.- UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES.

La Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, es una unidad orgánica de

tercer nivel organizacional, depende de la Dirección de administración del Hospital Regional del Cusco, encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UMANSO. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Lograr mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al Hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.
- i) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 23º.- UNIDAD DE DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO.

La Unidad de Desarrollo del Potencial Humano, es una unidad orgánica de apoyo de segundo nivel, organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, es la encargada del desarrollo del potencial humano prestar apoyo a la docencia en el marco de los convenios con las universidades y/o instituciones educativas; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UDPH. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación para el desarrollo del potencial humano según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- b) Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de desarrollo del potencial humano Institucional.
- c) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- d) Formular el plan anual de capacitación.
- e) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según

- convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- f) Consolidar y proponer a la Dirección Ejecutiva la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
 - g) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
 - h) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
 - i) Proponer la política y actualización de las normas de desarrollo del potencial humano y velar por su cumplimiento.
 - j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.
 - k) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 24º.- UNIDAD DE SEGUROS REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS.

La Unidad de Seguros Referencias y Contrarreferencias, es la unidad orgánica de apoyo de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, está encargada del apoyo especializado en seguros, referencias y contrarreferencias para el logro de la Misión y los Objetivos Estratégicos y Funcionales asignados al Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son USRC. tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, Referencia y Contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes
- f) Evaluar los tarifarios y costos de servicios en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.

- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.
- h) Otras funciones que se le asigne.

ORGANOS DE LINEA

Artículo 25º.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA.

El Departamento de Medicina, es la unidad orgánica de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección del Hospital Regional del Cusco está encargada de la atención médica integral y especializada a los pacientes; está a cargo de un Director y sus siglas son DM. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médica especializada, integral y complementaria referente al tratamiento de los pacientes por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 26º.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA.

El Servicio de Medicina Interna, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Medicina está encargada de dar atención médica directa e integral y especializada por medios no quirúrgicos a los pacientes; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SMI. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Brindar atención médica directa integral mediante acciones de prevención, promoción recuperación y rehabilitación de la salud, por medios no quirúrgicos.
- b) Realizar el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio

- eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina interna, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - e) Fomentar y realizar investigación científica en la medicina interna.
 - f) Realizar revisión y actualización permanente del conocimiento médico científico, haciendo uso apropiado de la tecnología.
 - g) Otras funciones que se le asigne

Artículo 27º.- SERVICIO DE MEDICINA SUB ESPECIALIZADA.

El Servicio de Medicina Sub Especialidades, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Medicina está encargada de dar atención médica especializada directa e integral y por medios no quirúrgicos a los pacientes; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SMSE. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Brindar atención tanto curativa y recuperativa de las enfermedades Neurológicas, Gastroenterológicas, Cardiológicas, Endocrinológicas, infectológicas.
- b) Realizar procedimientos médicos y terapéuticas de alta complejidad (invasivos y no invasivos)
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina especializada, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Fomentar la creación de programas dentro de la especialización.
- h) Realizar investigación científica sobre los problemas de mayor significación clínica y de salud pública.
- i) Otras funciones que se le asigne

Artículo 28º.- SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

El Servicio de Medicina Física y Rehabilitación, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Medicina está encargada de restaurar a su nivel máximo las potencialidades físicas, mentales y sociales de pacientes impedidos; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SMFR. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Realizar el tratamiento, terapia y rehabilitación de los pacientes en el servicio.
- b) Brindar ayuda, tratamiento y atención directa en la rehabilitación de las facultades físicas, psíquicas del paciente, familiares y comunidad.
- c) Planificar, Conducir, Ejecutar, Supervisar y Evaluar las actividades de su competencia.
- d) Contribuir a la restauración de las facultades físicas, mentales y sociales disminuidas por cualquier agente.
- e) Habilitar las funciones físicas y psicológicas del paciente impedido.
- f) Sustituir las facultades físicas perdidas definitivamente.
- g) Promover la habilitación laboral o vocacional e integración social del paciente impedido.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la medicina física y rehabilitación, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

Artículo 29°.- UNIDAD DE CUIDADOS CRITICOS.

La Unidad de Cuidados Críticos, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Medicina está encargada de brindar atención en el tratamiento intensivo a los pacientes que requieren cuidado por el estado crítico de su salud; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UCC. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Proporcionar atención médico a toda paciente del hospital en estado critico de su salud y que requiera atención intensiva
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación critica de su salud
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención critica e intensiva, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en el ámbito de su competencia
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de cuidados críticos, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes .
- f) Programar y evaluar la atención en cuidados críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- g) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 30°.- DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA

El Departamento de Cirugía, es la unidad orgánica de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar atención a los pacientes con procedimientos

quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; está a cargo de un Director y sus siglas son DC. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención, integral y especializada complementaria en el tratamiento de pacientes por medios quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según los protocolos y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 31°.- SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL.

El Servicio de Cirugía General, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco, está encargada de la prestación de servicios de salud directa a los que requieran atención quirúrgica, para su recuperación y rehabilitación; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SCG. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención médico quirúrgica general a los pacientes que acuden a los servicios asistenciales del Hospital.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía general, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 32°.- SERVICIO DE CIRUGÍA SUB ESPECIALIDADES.

El Servicio de Cirugía Sub Especialidades, es la unidad orgánica de tercer

nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco, está encargada de la prestación de servicios de salud directa a los que requieran tratamiento quirúrgico especializado, para su recuperación y rehabilitación; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SCSE. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Brindar atención médico quirúrgica especializada a los pacientes que acuden a los servicios del Hospital.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la cirugía especializada, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Programar y evaluar la atención quirúrgica, especializada para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f) Formular y proponer normas y protocolos de atención para los usuarios del servicio.
- g) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 33°.- SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA.

El Servicio de Traumatología Y Ortopedia, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco, está encargada de la prestación de servicios de salud directa a los que requieran tratamiento quirúrgico especializado en traumatología y ortopedia, para su recuperación y rehabilitación; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son STO. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Brindar atención directa médico quirúrgica especializada de traumatología y ortopedia a los pacientes que acuden al servicio del Hospital.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la traumatología y ortopedia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- e) Programar y evaluar la atención quirúrgica, de traumatología y ortopedia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- f) Formular y proponer normas y protocolos de atención para los usuarios del servicio.
- g) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 34°.- UNIDAD DE QUEMADOS.

La Unidad de Quemados, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Cirugía del Hospital Regional del Cusco, está encargada de la prestación de servicios de salud directa a los que requieran tratamiento quirúrgico especializado en quemaduras de 1er, 2do y 3er grado y establecer el diagnóstico más correcto, para su recuperación y rehabilitación; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UQ. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Brindar atención directa médico quirúrgica especializada en quemaduras de 1er, 2do y 3er grado y establecer el diagnóstico más correcto, para su recuperación y a los pacientes que acuden al servicio del Hospital.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgica orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo quemaduras, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- e) Programar y evaluar la atención quirúrgica, de injertos cutáneos, amputaciones y procedimientos de colgajos con la participación de equipo multidisciplinario del Hospital.
- f) Formular y proponer normas y protocolos de atención para los usuarios del servicio.
- g) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 35°.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA.

El Departamento de Pediatría, es la unidad orgánica de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar atención integral a pacientes neo natos y pediátricos en su contexto bio-psico social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; está a cargo de un Director y sus siglas son DP. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada complementaria referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente

- y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
 - e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la pediatría, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
 - g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - h) Otras funciones que se le asigne

Artículo 36°.- SERVICIO DE PEDIATRIA.

El Servicio de Pediatría, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar atención integral del niño en su contexto bio-psico social, así como la promoción, protección y recuperación de su salud; después del mes de nacidos hasta los 14 años de edad, está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SP. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral a los pacientes niños, niñas que acuden a los servicios asistenciales del Hospital, mediante acciones de protección, recuperación y rehabilitación de su salud.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz..
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la pediatría, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes .
- e) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- f) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otras funciones que se le asigne

Artículo 37°.- SERVICIO DE NEONATOLOGÍA.

El Servicio de Neonatología, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar atención integral del recién nacido en su contexto bio-psico social, así como la promoción, protección y recuperación de su salud; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SN. Tiene asignados los siguientes

objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral a los pacientes recién nacidos, que acuden a los servicios asistenciales del Hospital, mediante acciones de protección, recuperación y rehabilitación de su salud.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente recién nacidos en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en neonatología orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la neonatología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes .
- e) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad
- f) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otras funciones que se le asigne

Artículo 38°.- UNIDAD DE CUIDADOS CRITICOS NEONATALES.

La Unidad de Cuidados Críticos Neonatales, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Pediatría del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar atención integral del recién nacido en su contexto bio-psico social, así como la promoción, protección y recuperación de su salud; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son UCIN. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención integral a los pacientes recién nacidos en estado críticos, mediante acciones de protección, recuperación y rehabilitación de su salud.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del paciente recién nacidos en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en neonatología de pacientes críticos orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, de pacientes neonatos críticos, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes .
- e) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bio-seguridad
- f) Programar y evaluar la atención de pacientes neonatos críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otras funciones que se le asigne

Artículo 39°.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA.

El Departamento de Gineco-Obstetricia, es la unidad orgánica de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar atención integral de la patología gineco-obstetricia durante su ciclo reproductivo, pre-concepcional, concepcional y post concepcional, así como de las enfermedades del sistema reproductivo de la mujer; está a cargo de un Director y sus siglas son DGO. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Brindar la atención integral y especializada complementaria a la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica gineco-obstétrica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la gineco obstetricia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Otras funciones que se le asigne

Artículo 40°.- SERVICIO DE GINECOLOGÍA.

El Servicio de Ginecología, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar atención medica integral en aspectos ginecológicos de la mujer; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SG. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención ginecológica integral a los pacientes mujeres afectadas por problemas fisiológicos y patológicos de salud individual o colectiva, tanto en su aspecto medico como quirúrgico.
- b) Desarrollar acciones de promoción prevención de riesgos y daños, protección, recuperación y rehabilitación de las capacidades del ciclo reproductivo de la mujer y su pareja.
- c) Estudiar implementar evaluar nuevos ,métodos de diagnostico y tratamiento

- medico en Ginecología, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- d) Formular cumplir y evaluar protocolos y procedimientos de atención medica en Ginecología orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - e) Cumplir las normas de prevención de complicaciones intra hospitalarias y disposiciones de sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa.
 - f) Programar supervisar controlar y evaluar permanentemente la prestación de servicios, orientados al mejoramiento continuo de la atención en salud.
 - g) Otras funciones que se le asigne

Artículo 41°.- SERVICIO DE OBSTETRICIA.

El Servicio de Obstetricia, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar atención integral de salud a la mujer en la etapa pre y durante el nacimiento del ser humano, del mismo modo desarrolla actividades intermedias en la atención a la paciente obstétrica con y sin factores de riesgo; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SOB. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Brindar atención Obstétrica integral para mantener, mejorar y recuperar la salud de la mujer durante el ciclo reproductivo pre concepcional, concepcional y post concepcional.
- b) Desarrollar acciones de promoción prevención de riesgos y daños, protección, recuperación y rehabilitación de las capacidades del ciclo reproductivo de la mujer y su pareja.
- c) Participa en la atención integral de la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico durante su etapa prenatal, así como apoyar en la atención de la mujer gestante con riesgo y/o complicaciones según protocolos.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer y realizar actividades preventivo promocionales dirigido a pacientes obstétricos y familiares de acuerdo a la programación institucional.
- f) Proponer mejoras el perfeccionamiento de los protocolos de trabajo asistencial de su competencia.
- g) Instruir, implementar y evaluar nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento medico en obstetricia, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- h) Estudiar implementar evaluar nuevos, métodos de diagnostico y tratamiento medico en Obstetricia, acorde con los avances científicos y tecnológicos.
- i) Formular cumplir y evaluar protocolos y procedimientos de atención medica en Obstetricia orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Cumplir las normas de prevención de complicaciones intra hospitalarias y disposiciones de sistema de notificación de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica activa

- k) Programar y evaluar la atención Obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- l) Desarrollar y monitorear la investigación en el ámbito de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- m) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales, estadísticas e indicadores del servicio.
- n) Asegurar el cumplimiento de las normas de bio-seguridad.
- o) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 42º.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA.

El Departamento de Odontología, es la unidad orgánica de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar atención integral al sistema odontológico de los pacientes; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son DO. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la odontología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 43º.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.

El Departamento de Enfermería, es la unidad orgánica de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, está encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico

proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; está a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DE. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la enfermería, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTICULO 44°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION.

El Servicio de Enfermería en Hospitalización, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco, está encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería en los diferentes servicios de hospitalización que aseguren la recuperación y rehabilitación del paciente, la familia y a la comunidad; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SEH. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Brindar atención integral de Enfermería en base a protocolos de atención en los servicios de Hospitalización .
- b) Aplicar el proceso de enfermería en base a los problemas y necesidades del paciente.
- c) Administrar el tratamiento de enfermería de acuerdo a la prescripción medica.
- d) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería optimizando el funcionamiento de los tramites internos y externos que realiza el paciente para la atención en hospitalización de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- e) Asegurar y cumplir las normas de bioseguridad.
- f) Apoyar la docencia e investigación en el marco de los convenios

- correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.
- g) Programar y evaluar la atención integral de enfermería durante las 24 horas, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - h) Otras funciones que se le asigne.

ARTICULO 45°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA Y ESTRATEGIAS SANITARIAS.

El Servicio de Enfermería en Consulta Externa y Estrategias Sanitarias, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco, está encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería en los diferentes servicios de consulta externa y estrategias sanitarias del paciente, la familia y a la comunidad; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SECEES. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Brindar atención integral de Enfermería en base a protocolos de atención en los servicios de Consulta Externa y estrategias sanitarias.
- b) Brindar atención y cuidado integral de Enfermería Especializada mediante acciones directas basado en el Proceso de Atención de Enfermería(PAE).
- c) Ejecutar acciones de Enfermería con exámenes y procedimientos especiales e invasivos para fines de diagnóstico y tratamiento de pacientes.
- d) Asegurar y cumplir las normas de bioseguridad.
- e) Participar y apoyar al personal de salud en aspectos técnico asistenciales de su competencia para la atención especializada.
- f) Desarrollar actividades recuperativos y curativos en el área de su competencia en todos los niveles de atención especializada del paciente.
- g) Realizar investigación en el campo de Enfermería Especializada y de salud, y apoyar a la docencia e investigación en el marco de los convenios correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.
- h) Otras funciones que se le asigne

Articulo 46°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN SERVICIOS CRITICOS.

El Servicio de Enfermería en Servicios Críticos, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco, está encargada de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería en los diferentes servicios críticos así como la atención especializada de enfermería en las etapas pre, intra y post operatoria, como también en las unidades de recuperación; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SESC. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Brindar atención integral de enfermería en base a protocolos de atención en los servicios de sala de operaciones, y central de esterilización

- emergencias, UCIN, UCI, neonatología.
- b) Aplicar el proceso de enfermería a base de los problemas y necesidades del paciente.
 - c) Ejecutar acciones de Enfermería con exámenes y procedimientos especiales e invasivos para fines de diagnóstico y tratamiento de pacientes de alto riesgo
 - d) Apoyar en procedimientos de diagnóstico de Enfermería especializada y establecer el Plan de Cuidados para la atención de pacientes del Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos.
 - i) Vigilar. Monitorear y asegurar la buena recuperación del paciente post-operado de cirugías de alta y mediana complejidad.
 - j) Realizar la atención de pacientes en situación de grave compromiso de la salud y de su vida.
 - e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
 - f) Programa y evaluar la atención integral de enfermería especializada durante las 24 horas para el cumplimiento de los objetivos institucionales
 - g) Orientar y monitorear la investigación en el campo de enfermería en centro quirúrgico, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
 - h) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente.
 - i) Otras funciones que se le asigne

Artículo 47°.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA .

El Departamento de Emergencia, es la unidad orgánica de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, está encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; está a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DEM. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito prehospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.

- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- f) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de Emergencia .
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- h) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bio-seguridad en Emergencia.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de las emergencias.
- j) Programar y evaluar la atención en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- k) Otras funciones que se le asigne

Artículo 48°.- SERVICIO DE EMERGENCIA.

El Servicio de Emergencia, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Emergencia del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar atención de emergencia, así como la de formular diagnóstico y tratamiento de pacientes accidentados con riesgo o sin riesgo de muerte, está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SEM. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda por accidentes o que han sufrido un mal súbito durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida,
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Organizar e implementar la atención en Emergencia que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de las emergencias, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes .
- h) Programar y evaluar la atención en Emergencia, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.
- i) Otras funciones que se le asigne

Artículo 49°.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO.

El Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, es la unidad orgánica de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, está encargada de realizar atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria. Procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia, así como de la organización y funcionamiento del centro quirúrgico y las unidades de recuperación; está a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DACQ. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la anestesiología y centro quirúrgico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes .
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 50°.- CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.

La Central de Esterilización, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional del Cusco, está encargada de la recepción, empaque, esterilización , lavado y entrega del material estéril solicitado por los diferentes servicios y centro quirúrgico, está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son CE. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Realizar procedimientos de esterilización de todo material que se requiere en centro quirúrgico y demás servicios de hospitalización del Hospital.
- b) Lograr la y controlar el proceso de esterilización y la variación de los indicadores de acuerdo al tipo de material a esterilizar.
- c) Lograr la entrega oportuna y garantizado del material esterilizado, rotulado a los servicios de hospitalización y centro quirúrgico del Hospital.
- d) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de Central de Esterilización orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido las 24 horas para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Otras funciones que se le asigne

Artículo 51°.- CENTRO QUIRURGICO.

El centro Quirúrgico, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar las condiciones más adecuadas para las intervenciones quirúrgicas desde las instrumentaciones, equipos, quirófano, funcionamiento y limpieza para la realización de las intervenciones quirúrgicas, está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son CQ. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Lograr las adecuadas condiciones técnicas de equipamiento, instrumental quirúrgico y limpieza para las intervenciones quirúrgicas.
- b) Lograr el perfecto funcionamiento de los equipos y limpieza de los quirófanos y sala de recuperación.
- c) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia.
- d) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria postanestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en el servicio, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos, orientados a

- brindar un servicio eficiente y eficaz.
- k) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
 - l) Otras funciones que se le asigne

Artículo 52°.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL DIAGNÓSTICO.

El Departamento de Apoyo al Diagnóstico, es la unidad orgánica de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, está encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, mediante exámenes citológicos, histopatológicos y necropsias, así como brinda apoyo al diagnóstico mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; está a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DAD. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas, microbiológicas y radiológicos, en apoyo al diagnóstico de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- e) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos
- f) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- g) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- h) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- i) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica y anatomía patológica e imágenes, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes
- k) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- l) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- m) Otras funciones que se le asigne

Artículo 53°.- SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA.

El Servicio de Patología Clínica, es la unidad orgánica de tercer nivel

organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco, está encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos corporales y secreciones, está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SPC. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia..
- d) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio de patología clínica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 54°.- SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA.

El Servicio de Anatomía Patológica, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco, está encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y exámenes citológicos, histopatológico y necropsias para la prevención de las enfermedades y su tratamiento , está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SAP. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Realizar procedimientos y exámenes citológicos histopatológicos y necropsias para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades de los pacientes que acuden al Hospital.
- b) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- c) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- d) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.

- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la anatomía patológica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- g) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio de anatomía patológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- h) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 55°.- SERVICIO DE BANCO DE SANGRE.

El Servicio de Banco de Sangre, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco, está encargada de proporcionar sangre segura y oportuna, así como distribuir y conservar los hemocomponentes con calidad y garantía exigidas, está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SBS. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Promover, regular y evaluar las actividades del servicios de Banco de Sangre .
- b) Implementar las estrategias para la prevención de la transmisión de agentes hemotransmisibles y el uso apropiado de las mismas a fin de atender apropiadamente al usuario.
- c) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- d) Estimular la donación altruista voluntaria y repetitiva.
- e) Aplicar los principios de la medicina transfusional.
- f) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- g) Realizar estudios y exámenes de sangre en los donantes.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- j) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del servicio de Banco de Sangre orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- k) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- j) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 56°.- SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

El Servicio de Diagnóstico por Imágenes, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Apoyo al Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SDPI. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

Es la unidad orgánica encargada de brindar la ayuda para la prevención y tiene asignados los siguientes objetivos funcionales:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo del diagnóstico por imágenes, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos del Departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Otras funciones que se le asigne

Artículo 57°.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO.

El Departamento de Apoyo al Tratamiento, es la unidad orgánica de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así

como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; está a cargo de un Director de Programa Sectorial y sus siglas son DAT. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de apoyo al tratamiento, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes .
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

Artículo 58°.- SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

El Servicio de Nutrición y Dietética, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco, está encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SND. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los

- pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de la nutrición y dietética y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
 - g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
 - h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.

Artículo 59°.- SERVICIO SOCIAL.

El Servicio Social, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco, está encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SS. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de servicio social y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- f) Otras funciones que se le asigne.

Artículo 60°.- SERVICIO DE PSICOLOGÍA.

El Servicio de Psicología, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco, está encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SPS. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otras unidades orgánicas o entidades.

- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la psicología, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la prestación del Servicio de Psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.
- e) Otras funciones que se le asigne

Artículo 61°.- SERVICIO DE FARMACIA.

El Servicio de Farmacia, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Dirección del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Regional del Cusco, está encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica; está a cargo de un Supervisor de Programa Sectorial y sus siglas son SF. Tiene asignados los siguientes objetivos funcionales.

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir al Unidad de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de Consultorio Externo, Hospitalización y Emergencia. durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- k) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de farmacología y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- l) Otras funciones que se le asigne

TITULO IV RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 62°.- El Hospital mantiene relaciones de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 63°.- Son recursos del Hospital, en el marco de las normas vigentes, los siguientes:

- a) Los bienes patrimoniales.
- b) Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público.
- c) Los recursos directamente recaudados generados por sus actividades, prestaciones y servicios, debidamente autorizados.
- d) Las donaciones recibidas para los fines específicos del Hospital.
- e) Los que se obtengan por cualquier fuente, en concordancia con las normas pertinentes.

TITULO VI RÉGIMEN LABORAL

Artículo 64°.- El personal del Hospital está sujeto al régimen laboral establecido en las disposiciones legales para la actividad pública en general y del Sector Salud en particular.

TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Director Ejecutivo del Hospital, podrá establecer los Comités y Comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud del Hospital, mediante Resoluciones Directorales, en las que se establecerá la conformación, encargo u objetivo y plazos correspondientes, debiendo informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección del Hospital.

SEGUNDA.- El cuerpo Médico del Hospital no es un órgano estructural, pero se le reconoce funciones de asesoría a la dirección ejecutiva en los campos

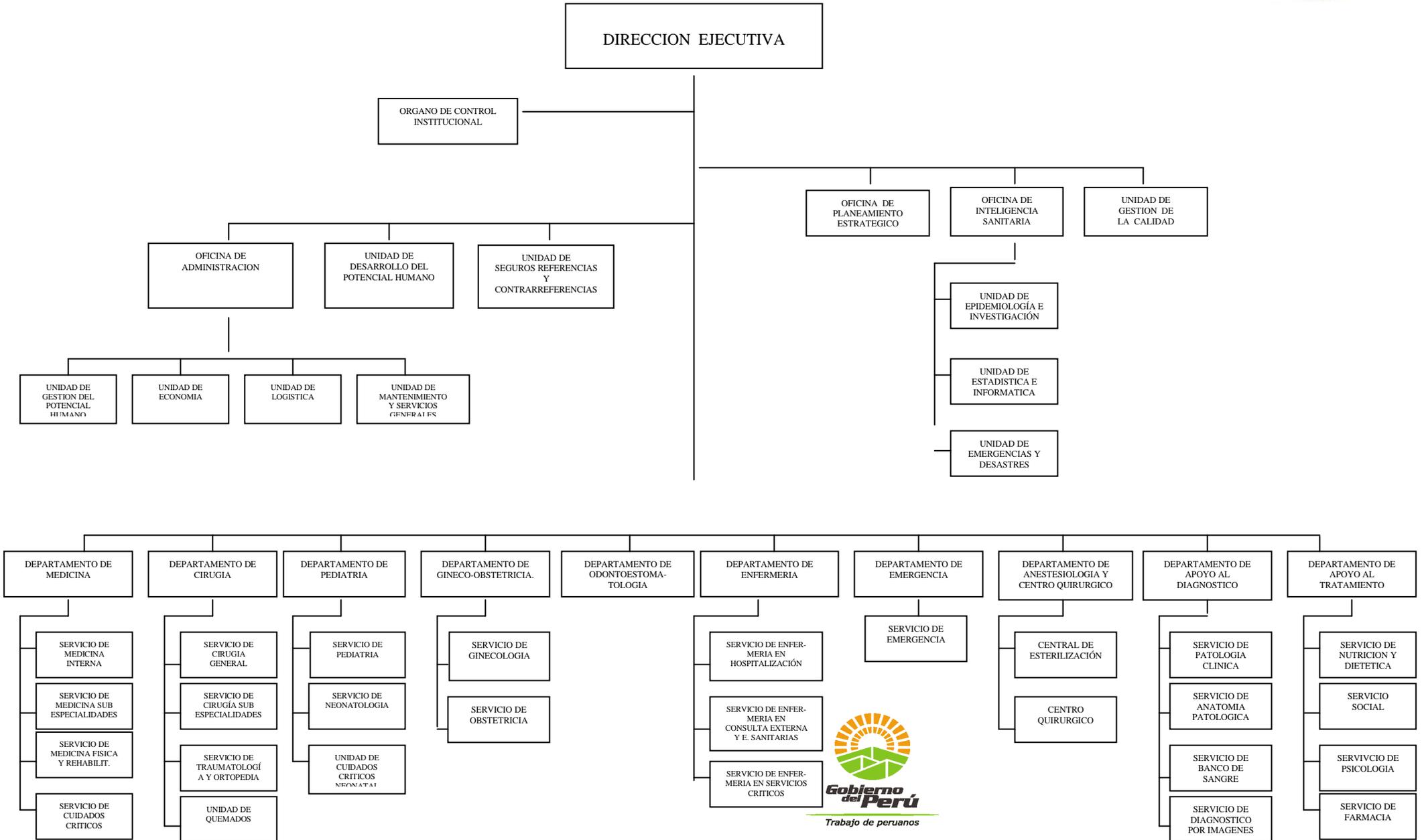
técnicos de su competencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión que deben aprobarse.

SEGUNDA.- En un plazo no mayor de 30 días calendarios a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, el Director del Hospital Regional presentará el Cuadro para Asignación de Personal para la opinión técnica favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud y su posterior aprobación mediante Resolución correspondiente y en un plazo de 90 días hábiles posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, deberá aprobar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, de acuerdo a la Directiva N° 007-2003-MINSA/OGPE-V.01, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, aprobado con la Resolución Ministerial N° 371-2003- SA/DM . y modificada con la R.M. N° 616-2003-SA/DM, Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

ANEXO





Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO



**Gobierno
del Perú**
Trabajo de peruanos